



**CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE LA FUNDACIÓN CAJASUR Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARTOS**

En la ciudad de Córdoba, a 10 de junio de 2016

**REUNIDOS**

De una parte, D. Víctor Manuel Torres Caballero, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Martos (en adelante, la ENTIDAD COLABORADORA), con C.I.F. n° P2306000G y domicilio social a estos efectos en Martos (Jaén), Plaza de la Constitución, s/n, en nombre y representación de dicha ENTIDAD COLABORADORA.

Y de otra, D. Ángel María Cañadilla Moyano, Director de la Fundación CajaSur (en adelante, la Fundación) con C.I.F. n° G-14318349, y domicilio social a estos efectos en Córdoba, Ronda de los Tejares, 18-24, actuando en nombre y representación de dicha Fundación, de conformidad con lo previsto en sus Estatutos Sociales.

Las partes, en nombre y representación de sus respectivas instituciones, se reconocen mutua y recíproca capacidad suficiente y necesaria para suscribir el presente Convenio, y a tal fin

**EXPONEN**

I. La Fundación tiene como finalidad fundacional el fomento del empleo, el apoyo a la economía social y el fomento de la actividad emprendedora, así como la financiación de obras y actuaciones en los campos de los servicios sociales, la sanidad, la investigación, la protección y mejora del medio ambiente, la enseñanza, el patrimonio cultural e histórico y demás actuaciones en el campo de la cultura, y cualesquiera otras de naturaleza análoga que favorezcan el desarrollo socio-económico de Andalucía

II. Que la actividad o proyecto presentado por la ENTIDAD COLABORADORA está dentro de sus fines estatutarios.

III. Que ambas instituciones reconocen la contribución que proporciona la actividad o proyecto presentado por la ENTIDAD COLABORADORA al desarrollo y potenciación de la acción social y cultural que la Fundación viene realizando y, con este propósito, ha llegado a un acuerdo con dicha ENTIDAD COLABORADORA cuyo contenido se concreta en las estipulaciones que más adelante se expresan.

IV. En consecuencia, las partes acuerdan redactar el presente documento que se registrará por las normas de derecho necesario aplicable y, en especial, por las siguientes:



## ESTIPULACIONES

### PRIMERA.- Objeto.

Es objeto del presente Convenio contribuir económicamente con la ENTIDAD COLABORADORA para la consecución del Proyecto que desarrollará por cuenta propia denominado: "Equipamiento de material de psicomotricidad para discapacitados de la Unidad de Estancia Diurna con Terapia Ocupacional "La Peña" de Martos".

### SEGUNDA.- Aportación económica

Para la consecución del objeto y fin previsto en la estipulación primera, la Fundación se compromete a aportar una cantidad total máxima de TRES MIL SEISCIENTOS EUROS (3.600 €), todos los impuestos y gastos incluidos, procedentes del presupuesto aprobado por el Patronato de la Fundación del ejercicio 2016, que serán abonados, en la cuenta corriente número: 0237/4863/20/9150649656, que la ENTIDAD COLABORADORA posee en CajaSur, una vez transcurridos 30 días de la firma del presente Convenio.

### TERCERA.- Obligaciones de la entidad en colaboración.

La ENTIDAD COLABORADORA se obliga a:

- a) **Requisitos generales para el desarrollo de los proyectos.** La ENTIDAD COLABORADORA se compromete a gestionar, solicitar las licencias oportunas y realizar de forma directa, las actividades que constituyen el contenido principal del proyecto a excepción de aquellas actividades que, por su propia naturaleza, deban ser realizadas por terceras personas.
- b) **Plazo de ejecución del proyecto.** La ENTIDAD COLABORADORA se compromete a la ejecución efectiva del proyecto en el plazo máximo de seis meses a partir de la firma de este Convenio.
- c) La ENTIDAD COLABORADORA dispondrá de su propio personal para atender los diferentes servicios y actividades que realice sin que, en ningún momento, guarden ninguna relación laboral con la Fundación.
- d) La ENTIDAD COLABORADORA se hace directa y exclusivamente responsable de los daños, personales y/o materiales, que pudieran ocasionarse a terceros por cualquier causa atribuible a la misma como consecuencia directa o indirecta de su actividad, eximiendo de toda responsabilidad a CajaSur.
- e) Cualquier incidencia que motive un retraso en la ejecución del proyecto deberá ser comunicada por la ENTIDAD COLABORADORA a la Fundación, quien podrá optar por continuar colaborando en el proyecto, con modificación de los plazos iniciales, o



proceder a la suspensión temporal o definitiva de la colaboración con retención de cantidades pendientes de desembolso, sin perjuicio del derecho de reembolso de las abonadas que se reserva la Fundación y cualesquiera otras que legalmente le correspondieran.

f) **Control.** La ENTIDAD COLABORADORA queda sujeta al control de la Fundación, por cuanto a la ayuda económica se refiere, debiendo poner a su disposición cualquier documento que ésta le solicite para un adecuado cumplimiento de sus funciones.

g) **Justificación de la aplicación de la ayuda económica.** La ENTIDAD COLABORADORA queda obligada a justificar los ingresos y gastos efectuados en el plazo máximo de 3 meses desde la finalización del proyecto, en la forma que le sea requerida por la Fundación.

h) **Memoria final.** En el plazo de tres meses, señalado en el punto anterior, la ENTIDAD COLABORADORA deberá presentar ante la Fundación un informe final detallado del proyecto.

La citada Memoria final de Actividades deberá contener, de forma abreviada, los siguientes apartados:

- Descripción del proyecto.
- Necesidad social/cultural a la que responde el proyecto.
- Ámbito social/cultural y geográfico al que benefician las actuaciones realizadas.
- Número de beneficiarios directos e indirectos (estimados numéricamente)
- Costes definitivos del proyecto.
- Aplicación de la contribución económica realizada por la Fundación.
- Ayudas recibidas de otras instituciones públicas y privadas.
- Describir las medidas en que el proyecto cubre las expectativas propuestas en el mismo y criterios utilizados para valorarlo.
- Medidas que se pueden adoptar para mejorar el proyecto.
- La entrega de un reportaje fotográfico o audiovisual que contemple, de forma clara, el conjunto de actividades o proyecto financiado.

Se valorará muy positivamente, como parte de la justificación, la entrega de un reportaje fotográfico o audiovisual que contemple, de forma clara, el conjunto de actividades o proyecto financiado.

En ese caso la ENTIDAD COLABORADORA cede de forma no exclusiva a la Fundación, de forma gratuita, los derechos de imagen sobre los materiales aportados, autorizando expresamente a la Fundación, a Cajasur Banco S.A.U. y a Kutxabank, a su uso para la difusión pública de su labor social, con mención de la ENTIDAD COLABORADORA.

i) **Plan de Difusión.** La ENTIDAD COLABORADORA se compromete a cumplir lo establecido en las normas de difusión contempladas en la estipulación cuarta.





e) Igualmente, autoriza la comunicación o cesión de los mencionados datos a las Sociedades pertenecientes a los Grupos Kutxabank y CajaSur con el mismo objeto indicado en los apartados anteriores, extendiendo para ello a éstas la autorización expresa para el uso del correo postal, teléfono, fax, SMS, correo electrónico y cualquier medio telemático.

d) La ENTIDAD COLABORADORA queda informada de su derecho de oposición, acceso, rectificación y cancelación, respecto de sus datos personales en los términos previstos en la Ley, pudiendo ejercitar estos derechos por escrito mediante carta acompañada de copia del Documento de Identidad, y dirigida a la Fundación CajaSur, Avda Ronda de los Tejares nº 18, Córdoba.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal, seguidamente se relacionan las sociedades del Grupo Kutxabank a las cuales se autoriza la cesión de datos personales:

- CajaSur Banco S.A.U.
- KutxaBank S.A.

La Entidad podrá revocar las autorizaciones que hubiera dado para el uso o cesión de sus datos personales, excepción hecha de lo previsto en el apartado a) de esa cláusula que es obligatoria.

#### **SÉPTIMA.- Incumplimiento de condiciones y consecuencias.**

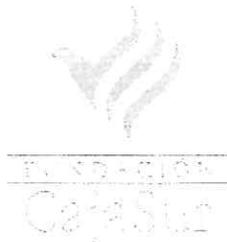
El incumplimiento total o parcial de cualquiera de las condiciones pactadas, darán derecho a la Fundación a resolver el Convenio sin necesidad de formalismo alguno e independientemente de que se resuelva el Convenio o no, dejar de satisfacer la colaboración económica establecida.

La ENTIDAD COLABORADORA adquiere la obligación de devolver la cantidad aportada por la Fundación, íntegra o proporcionalmente, si no acreditara la realización de las actividades que desarrollen el objeto del presente Convenio, o de acreditarlas, las mismas no cubrieran dicha cantidad.

El incumplimiento de la estipulación relativa a la justificación de la aportación económica, además de las consecuencias establecidas en este Convenio, dejará sin efectos toda posible solicitud que la ENTIDAD COLABORADORA pueda realizar en el futuro.

#### **OCTAVA.- Duración del Convenio**

El presente Convenio tendrá una vigencia del 10 de junio al 31 de diciembre de 2016. Reconociendo las partes que en ningún caso se producirá prórroga tácita a nuevos ejercicios, ni que la colaboración alcanzada en este acuerdo se extienda a nuevos proyectos de la ENTIDAD COLABORADORA.



#### NOVENA.- Interpretación

Las cuestiones de interpretación que susciten las partes en relación con el presente convenio, serán resueltas de mutuo acuerdo. La resolución de las controversias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato quedarán sometidas a los Juzgados y Tribunales de Córdoba, con renuncia del cualquier otro foro que pudiera corresponderles.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente Convenio por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha al principio indicados.

POR LA FUNDACIÓN  
CAJATUR

POR LA ENTIDAD  
EN COLABORACIÓN